

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

REGLAMENTACIÓN ACADÉMICA

En los siguientes apartados se da a conocer algunos aspectos de especial importancia en el desarrollo académico de los alumnos, relacionados con el Reglamento General de Docencia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y Acuerdos de la Comisión Ejecutiva Universitaria

Se incluyen además algunos comentarios de apoyo a estos artículos con la finalidad de que ésta información sea de mayor claridad.

[1.-Reinscripciones y procedimiento de baja voluntaria](#)

[2.-Asistencia a clase y derecho a presentación de exámenes ordinarios.](#)

[3.-Oportunidades para acreditar materias.](#)

[4.-Exámenes extraordinarios.](#)

[5.-Exámenes a Título de suficiencia.](#)

[6.-Seriación de Materias.](#)

[7.-Procedimiento de Revisión de exámenes.](#)

[8.-Titulación en el nivel Técnico, Técnico superior y Licenciatura.](#)

[9.-Mención Honorífica](#)

[10.-Cursos Especiales](#)

1.-REINSCRIPCIONES Y PROCEDIMIENTO DE BAJA VOLUNTARIA

Art. 34

“Para que los alumnos de la Universidad puedan obtener su reinscripción, se requiere:

I.- Reinscribirse en la forma y términos que señale la Institución.

II.- No adeudar más de dos materias correspondientes a los dos períodos lectivos (semestres) anteriores al que pretenda reinscribirse o no adeudar materia de períodos lectivos (semestres) más antiguos; y

III.- No tener adeudos con la Universidad Autónoma de Aguascalientes”.

Se establece una excepción temporal al contenido y alcance de la fracc II del Art. 34, quedando de la siguiente manera:

II.- No adeudar más de tres materias correspondientes a los dos períodos lectivos anteriores al que pretende reinscribirse, o no adeudar materia de períodos lectivos más antiguos.

Esta excepción temporal se establece exclusivamente para la reinscripción a los semestres agosto-diciembre de 2022, enero-junio de 2023 y agosto-diciembre de 2023. Terminada su vigencia se restablecerá el contenido y alcance íntegro del art. 34.

PARA CONTINUAR EN EL SIGUIENTE SEMESTRE SE DEBERÁ

1.- REGISTRAR CARGA ACADÉMICA

El alumno deberá informarse del período de reinscripción semestral publicado en www.uaa.mx ícono “Calendario Académico”, aprobado por el H. Consejo Universitario. Dentro de dicho período deberá registrar las materias que llevará y por lo tanto que se le incluya en las listas de asistencia desde el inicio del semestre.

La procedimiento para hacerlo es:

www.uaa.mx

“Alumnos”

“E-siima”

“Carga Académica”

2.-EFECTUAR EL PAGO POR REINSCRIPCIÓN

El pago sólo se podrá hacer después del registro de la carga académica, en las formas y lugares establecidos por la Universidad. Para ello se deberá pagar adeudos de semestres anteriores.

OBSERVACIONES

+Si se efectúa la carga académica de materias en el periodo extemporáneo establecido en el Calendario Académico, se deberá pagar adicionalmente la sanción económica que establezca la H. Comisión Ejecutiva Universitaria.

+Si no se efectúa el pago dentro del período establecido se cancelará el registro de la carga académica y por lo tanto se perderá el semestre.

+Los pagos por conceptos de los servicios educativos que presta la Universidad Autónoma de Aguascalientes se integran de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------|--|
| Matrícula de Inscripción | Anual |
| 6 colegiaturas mensuales | de Agosto a Enero o de Febrero a Julio |

+La primera colegiatura se efectúa al momento de la inscripción o reinscripción, en las fechas autorizadas en el Calendario Académico y Administrativo aprobado por Consejo Universitario. Las 5 colegiaturas restantes deberán hacerse **antes del día 18 de cada mes**, con la finalidad de evitar recargos. La totalidad de la colegiatura semestral se puede efectuar en un solo pago anticipado y obtener así un descuento.

+Para realizar estos pagos será necesario ingresar a **e-SIIMA**, a través de la página de la www.uaa.mx, imprimir el recibo de pago correspondiente y realizarlo en los lugares establecidos para eso. También lo podrá realizar por medio de pago en línea.

PROCEDIMIENTO DE BAJA VOLUNTARIA

En caso de que el estudiante decida no continuar sus estudios, deberá acudir al Departamento de Control Escolar para efectuar el trámite de Baja Voluntaria. Es conveniente saber que:

| SI SE TRAMITA LA BAJA ANTES DEL | SÓLO PAGARÁS COLEGIATURA DE |
|--|------------------------------------|
| 18 de Septiembre | Agosto |
| 18 de Octubre | Agosto y Septiembre |
| 18 de Noviembre | Agosto, Septiembre y Octubre |
| SI SE TRAMITA LA BAJA ANTES DEL | SÓLO PAGARÁS COLEGIATURA DE |
| 18 de Marzo | Febrero |
| 18 de Abril | Febrero y Marzo |
| 18 de Mayo | Febrero, Marzo y Abril |

OBSERVACIONES

Después del 18 de Noviembre o del 18 de Mayo se paga la colegiatura completa del semestre.

Una baja voluntaria del primer semestre representa la pérdida del lugar, por lo que, si desea inscribirse nuevamente deberá efectuar el proceso de admisión correspondiente.

2.-ASISTENCIA A CLASES Y DERECHO A PRESENTACIÓN DE EXÁMENES ORDINARIOS.

El alumno tiene la obligación de asistir a clases para tener derecho a presentar las materias en examen ordinario. Las faltas de asistencia no son justificables por ningún motivo.

| SI LAS SESIONES PROGRAMADAS A LA SEMANA SON | EL ORDINARIO PROCEDERÁ CUANDO SE ACUMULE HASTA: |
|--|--|
| 6 | 19 faltas |
| 5 | 16 faltas |
| 4 | 13 faltas |
| 3 | 10 faltas |
| 2 | 6 faltas |
| 1 | 3 faltas |

() Para tener derecho a presentar un examen extraordinario o a título de suficiencia, el alumno deberá ubicarse en un rango de calificación reprobatoria de 5 a 6 en la materia o asignatura correspondiente. En caso de haber obtenido una calificación reprobatoria menor a 5, o se ubique en otra circunstancia de no acreditación, en los términos de los artículos 53 y 61 fracción I del presente ordenamiento, deberá participar previamente en las actividades académicas de continuidad remedial establecidas para esa materia en el periodo inter clase, cuyo resultado final determinará la calificación correspondiente.*

Se pueden monitorear las faltas que se vayan acumulando en el semestre a través de E-siima

Art. 42

“Los exámenes ordinarios son el medio para evaluar el nivel de logro de los objetivos de cada programa de estudio, alcanzado por los estudiantes durante la impartición de cualquier materia que ofrezca la Universidad, en sus diferentes niveles”.

Art. 45

“Los exámenes ordinarios, en todos los niveles de estudio, son de dos tipos: parciales y finales. El número de exámenes parciales deberá quedar claramente establecido en el programa de la materia”.

Art. 47

“La calificación final del curso deberá expresarse numéricamente en una escala de 0 a 10 con números enteros, siendo aprobatoria a partir de siete (*).....

En caso de calificaciones fraccionarias, si la fracción es menor a 0.50 se pasará al entero inmediato inferior, si es igual o mayor se pasará al entero inmediato superior.

(*) Nota.- El siete como mínima aprobatoria entró en vigor para alumnos de pregrado con ingreso en Agosto de 2009. Para alumnos con ingreso en Enero de 2009 o anteriores permanece el seis como mínima aprobatoria.

(Acuerdo de Reformas al Reglamento General de Docencia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 15 de abril de 2009).

Art. 48

“Otro tipo de resultados de los cursos ordinarios son:

I.- NP NO PRESENTÓ: Cuando el alumno no presenta ningún examen de la materia.

II.- SD SIN DERECHO: Cuando el alumno no cumpla con la asistencia al 80% de las clases programadas; si la materia contiene una parte teórica y otra práctica se deberá cumplir en ambas con el porcentaje de asistencia señalado. Corresponderá al Departamento de Control Escolar la aplicación de este precepto basándose en las listas que haya recibido puntualmente de los profesores.

III.- ANULADA.: Cuando el alumno adeude la materia antecedente y esté seriada en el plan de estudios de la carrera. No se considera como pérdida de oportunidad para efectos de baja definitiva.

IV.- EXAMEN NULO: Cuando el alumno sea sorprendido durante el examen en alguna acción fraudulenta y no sea posible establecer una evaluación de su propio desempeño.

V.- ACREDITADO: Cuando así lo haya aprobado el Consejo Universitario, en base a un análisis de la Comisión Ejecutiva universitaria, a propuesta del Departamento, en aquellas materias que por su naturaleza no sea posible evaluar numéricamente.

VI.- NO ACREDITADO: Cuando el alumno no haya cubierto los elementos establecidos para acreditar las materias señaladas en la fracción anterior.

VII.- CP (Calificación Pendiente). Cuando un estudiante obtenga un resultado reprobatorio en el curso ordinario y da continuidad a la estrategia de nivelación de esa materia en el siguiente período inter clase; cuyo resultado finalmente determinará su calificación o resultado final del curso.

Art. 49

“De los resultados establecidos en el artículo anterior, los indicados en las fracciones I, II, IV Y VI serán considerados como oportunidad agotada para efectos de baja definitiva.”

3.- OPORTUNIDADES PARA ACREDITAR MATERIAS

El Art. 30 del Reglamento General de Docencia de la Universidad menciona:

“En el nivel de pregrado, el alumno tendrá tres oportunidades (*) para aprobar una materia. Dichas oportunidades se agotarán de la siguiente forma:

- I. Con toda inscripción a cursos ordinarios o especiales;**
- II. Con la presentación de exámenes extraordinarios o exámenes a título de suficiencia. El NP en estas modalidades no contará como oportunidad agotada;**
- III. Cuando un alumno de pregrado se encuentre en su tercera oportunidad para acreditar una materia, ésta será siempre cursativa.**
En cada modalidad deberán cubrirse los requisitos establecidos en el Reglamento.

Los consejos de representantes de cada Centro dictaminarán las materias que podrán presentarse en exámenes extraordinarios o en exámenes a título de suficiencia”.

Para tener derecho a presentar un examen extraordinario o a título de suficiencia, el alumno deberá ubicarse en un rango de calificación reprobatoria de 5 a 6 en la materia o asignatura correspondiente. En caso de haber obtenido una calificación reprobatoria menor a 5, o se ubique en otra circunstancia de no acreditación, en los términos de los artículos 53 y 61 fracción I del presente ordenamiento, deberá participar previamente en las actividades académicas de continuidad remedial establecidas para esa materia en el periodo inter clase, cuyo resultado final determinará la calificación correspondiente.

Art. 31

“En caso de agotar la tercera oportunidad (*) sin aprobar la materia en cuestión, el alumno causará baja definitiva de la carrera y no podrá ingresar a otra que en el plan de estudios la incluya.

Para que un alumno que haya causado baja definitiva pueda ingresar a otra carrera, deberá someterse nuevamente a los procesos de ingreso y selección que establezca la Universidad.”

Art. 32

“Si el alumno aprueba la materia en tercera oportunidad (*) y la Universidad no ofrece el semestre o la carrera a la cual debe reincorporarse, deberá esperar hasta que se ofrezca nuevamente en los términos del presente Reglamento”.

(*) Nota.- Las tres oportunidades para aprobar una materia entró en vigor para alumnos de pregrado con ingreso en Agosto de 2009. Para alumnos con ingreso en Enero de 2009 o anteriores permanecen las cuatro oportunidades para aprobar una materia.

(Acuerdo de Reformas al Reglamento General de Docencia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 15 de abril de 2009).

4.- EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

Art. 53

“El examen extraordinario tiene por objeto acreditar una materia que el alumno, en curso ordinario, haya reprobado; no haya presentado examen final o haya quedado sin derecho por inasistencia, siempre y cuando tenga un mínimo de 50 por ciento de asistencia a las clases programadas. El examen extraordinario deberá responder a los objetivos y criterios de evaluación establecidos en el programa de la materia”.

Para tener derecho a presentar un examen extraordinario o a título de suficiencia, el alumno deberá ubicarse en un rango de calificación reprobatoria de 5 a 6 en la materia o asignatura correspondiente. En caso de haber obtenido una calificación reprobatoria menor a 5, o se ubique en otra circunstancia de no acreditación, en los términos de los artículos 53 y 61 fracción I del presente ordenamiento, deberá participar previamente en las actividades académicas de continuidad remedial establecidas para esa materia en el periodo inter clase, cuyo resultado final determinará la calificación correspondiente.

El NP en esta modalidad, no contará como oportunidad agotada.

Para apoyar este artículo, se puede consultar el “DERECHO DE PRESENTACIÓN DE EXÁMENES” del apartado 2.

En el año escolar sólo se programan dos períodos de exámenes Extraordinarios y a Título de Suficiencia, al finalizar cada semestre. Consultar en www.uaa.mx ícono “Calendario”

5.- EXÁMENES A TÍTULO DE SUFICIENCIA

Art. 61

“El examen a título de suficiencia tiene como finalidad acreditar el dominio del área de conocimiento de la materia de que se trate, en los siguientes casos:

I.- Cuando el alumno no haya cubierto en curso ordinario el 50 % de asistencia de las clases programadas de la materia en cuestión.

II.- Cuando un alumno no haya cursado la materia en el plan de estudios de la carrera o nivel en que está inscrito.....”

Para tener derecho a presentar un examen extraordinario o a título de suficiencia, el alumno deberá ubicarse en un rango de calificación reprobatoria de 5 a 6 en la materia o asignatura correspondiente. En caso de haber obtenido una calificación reprobatoria menor a 5, o se ubique en otra circunstancia de no acreditación, en los términos de los artículos 53 y 61 fracción I del presente ordenamiento, deberá participar previamente en las actividades académicas de continuidad remedial establecidas para esa materia en el periodo inter clase, cuyo resultado final determinará la calificación correspondiente.

Art. 69

“El interesado no podrá solicitar el mismo examen por más de una ocasión. En caso de que el resultado sea no aprobatorio, a los alumnos les contará como pérdida de una oportunidad para acreditar la materia.”

Un examen a Título de Suficiencia se puede solicitar solo una vez. Si el resultado es Reprobatorio o No Presentado, el siguiente paso es cursar la materia. **El NP en esta modalidad, no contará como oportunidad agotada.**

Al hacer la solicitud de este tipo de examen, se deberá pagar el total de la colegiatura semestral que corresponda a la(s) materia(s) que se solicite(n) presentar en esta modalidad.

Para apoyar este artículo, se puede consultar el “DERECHO DE PRESENTACIÓN DE EXÁMENES” del apartado 2.

En el año escolar sólo se programan dos períodos de exámenes Extraordinarios y a Título de Suficiencia, al finalizar cada semestre. Consultar en www.uaa.mx ícono “Calendario”.

6.- SERIACIÓN DE MATERIAS

Art. 55

“Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones administrativas aplicables, para la presentación del examen extraordinario se consideran los siguientes requisitos:

.....

II.-Haber aprobado previamente las materias seriadas antecedentes que señale el plan de estudios correspondiente.....”

Art. 62

“Para presentar un examen a título de suficiencia, el alumno requiere:

.....

II.-Haber aprobado previamente las materias seriadas antecedentes, señaladas en el plan de estudios correspondiente.....”

Es importante que el alumno consulte en su plan de estudios, las materias que llevan seriación, puesto que al reprobador una materia con esta característica, no le permite aprobar la(s) siguiente(s) materia(s) seriada(s), sino hasta que libere la primera.

Tomaremos para esta sección, el ejemplo de las MATERIAS DE ESTADÍSTICA I Y II, aunque se aplica a cualesquiera que se encuentren en el supuesto de seriación.

SUPUESTO DE ESTADÍSTICA I

- +El alumno reprobó,
- +Se quedó sin derecho a examen ordinario (SD), o
- +Obtuvo como resultado final un No presentó (NP).

1) Si la materia la aprueba en el período siguiente de “Exámenes extraordinarios y/o a título de suficiencia” -contemplado en el calendario académico-, no tendrá ningún problema al momento de cursar ESTADÍSTICA II.

2) Si en el período de extraordinarios y/o a título de suficiencia no aprobó ESTADÍSTICA I, podrá inscribirse a recursarla en el siguiente semestre. Si además cursa simultáneamente la materia de ESTADÍSTICA II, esta última aparecerá en el acta final como ANULADA.

La anulación de ESTADÍSTICA II le da derecho a hacer la solicitud para presentarla inmediatamente en examen Extraordinario en el siguiente período establecido para esto, siempre y cuando haya aprobado previamente la de ESTADÍSTICA I; ó de recursarla en el siguiente semestre, si así lo decidiera.

No olvidar que DOS MATERIAS SERIADAS NO PUEDEN APROBARSE EN UN MISMO PERÍODO, ya se trate de ordinarios, extraordinarios o título de suficiencia.

7.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE EXÁMENES

Art. 76

“El alumno tendrá derecho a solicitar revisión del examen escrito o de cualquier tipo con cuyo resultado se muestra inconforme. La solicitud deberá presentarse por escrito al Decano correspondiente a más tardar tres días hábiles después de que se haya dado a conocer el resultado del examen.”

Art. 77

“Para llevar a cabo la revisión, el alumno deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida al Decano, con copia al Jefe de Departamento al que está adscrita la materia, en la que justifique claramente su impugnación con respecto a la calificación asignada. El Decano nombrará una comisión de revisión que será integrada por tres profesores de preferencia numerarios y que pertenezcan al Departamento, distintos de quien impartió y calificó la materia. Uno de los profesores deberá ser propuesto por el alumno, quien tendrá derecho de audiencia.”

Art. 80

“Cuando un profesor se equivoque en la calificación asignada, deberá corregirla en el acta de acuerdo con las indicaciones que le señale el Departamento de Control Escolar. Para corregir una calificación que ya ha sido enviada a este Departamento, se requerirá de la autorización del Decano correspondiente y que el período no exceda de seis meses”.

Al finalizar el semestre, es necesario que el alumno revise su situación académica en <https://esiima.uaa.mx/> para verificar la calificación obtenida. Si tiene que hacer alguna aclaración, deberá realizar el trámite en el tiempo y forma establecidos.

8.- TITULACIÓN EN EL NIVEL TÉCNICO, TÉCNICO SUPERIOR Y LICENCIATURA

Art. 155

“Para la obtención del título en los niveles de técnico, técnico superior y licenciatura no se requiere la presentación de un examen profesional”.

Art. 156

“Una vez acreditadas todas las materias y requisitos señalados en el plan de estudios de las carreras de nivel técnico, técnico superior y licenciatura el egresado podrá solicitar la expedición de su título en el Departamento de Control Escolar, luego de cumplir con los siguientes elementos:

I.- Haber cumplido con el requisito del servicio social.

II.- Comprobar que no se tiene adeudo alguno con la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

III.- Haber cubierto la cuota establecida en el plan de arbitrios para la obtención de Título.

IV.- Haber presentado el examen de egresados.

V.- Haber acreditado un segundo idioma.

9.- MENCIÓN HONORÍFICA

ARTICULO 180.- La Mención Honorífica se otorgará al estudiante que haya culminado sus estudios a nivel técnico, técnico superior o licenciatura, que haya aprobado todas las materias del plan de estudios en la primera oportunidad, no hubiese recibido sanción alguna en términos del Estatuto de la Ley Orgánica, hubiere obtenido un promedio general de nueve o superior y presente un examen para optar por la Mención Honorífica, ante un jurado de tres sinodales designados al efecto por el Decano del Centro correspondiente, que deberá otorgarla por unanimidad.

PARA LA OBTENCION DE MENCIÓN HONORIFICA EN LOS NIVELES DE TECNICO, TECNICO SUPERIOR Y LICENCIATURA SE APLICARAN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN APROBADOS POR COMISIÓN EJECUTIVA UNIVERSITARIA EL 19 DE OCTUBRE DE 2009:

- 1. El Consejo de Representantes del Centro** determinará para cada carrera **las opciones** que tendrá el alumno para obtener la **Mención Honorífica**, las que, en todos los casos, deberán **concluir con un examen.**
- 2. El alumno**, además de cumplir con los requisitos señalados, deberá haber cursado la carrera y cubierto todos los requisitos de egreso en el **periodo correspondiente a su generación** para poder aspirar a este reconocimiento.
- 3. El alumno** deberá **solicitar el examen** para la obtención de la **Mención Honorífica** en el **Departamento de Control Escolar** en un plazo **no mayor a veinte días hábiles** a partir de la fecha señalada para la entrega de **resultados ordinarios**, programado en el calendario académico y administrativo aprobado por el H. Consejo Universitario, del **periodo de egreso de su generación. En el caso de los alumnos de las carreras del área biomédica, será a partir del último día programado para la prestación del servicio social de su generación.**
- 4. El Departamento de Control Escolar** lo notificará al **Decano** correspondiente en un plazo no mayor de **cinco días hábiles** a partir de que el alumno realice la solicitud.

5. El **Decano** correspondiente **deberá designar al jurado y fecha de aplicación del examen** en un plazo no mayor de **diez días hábiles** a partir de que reciba la notificación del **Departamento de Control Escolar**.
6. El jurado deberá estar compuesto preferentemente por **tres sinodales** que correspondan al **Departamento** que coordine la carrera.
7. El alumno deberá presentar el examen en un plazo no mayor a **sesenta días hábiles a partir de la fecha señalada para la entrega de resultados ordinarios, programado en el calendario académico** y administrativo aprobado por el H. Consejo Universitario, del **periodo de egreso de su generación**. En el caso de los alumnos de las carreras del área biomédica, será a partir del **último día programado para la prestación del servicio social de su generación**.
8. El jurado deberá anexar al **Acta de Examen** el **sustento** para el otorgamiento de esta distinción.
9. La decisión del jurado será **irrevocable**.
10. El **Decano** deberá enviar el **Acta de Examen** al **Departamento de Control Escolar** en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** a partir del día siguiente de la verificación del examen.
11. La Mención Honorífica le será entregada al alumno **en el Departamento de Control Escolar** en un plazo no mayor a **veinte días hábiles** a partir del día siguiente de que se reciba el Acta de Examen.
12. El alumno sólo tendrá **una oportunidad** para solicitar este reconocimiento.

10.- CURSOS ESPECIALES

NORMATIVIDAD APROBADA POR COMISIÓN EJECUTIVA UNIVERSITARIA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

I. REGISTRO DE ESTUDIANTES:

1. El **Secretario de Docencia** del Centro **registrará a los estudiantes** que deseen tomar el curso especial y **automáticamente se generará un cargo** en su control de colegiaturas por la **totalidad del costo del curso**.
2. Al momento de dar de alta en el sistema al **estudiante**, el alta de éste **quedará en estado de “REGISTRADO”** y **tendrá** un plazo máximo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente de la fecha en que se registró **para pagar por lo menos el 50%** de la cuota individual **si se trata de un curso extensivo; si se trata de un curso intensivo deberá pagar el 100% del curso**
3. En caso **de no realizar el pago** parcial en dicho periodo, **se dará de baja automáticamente**, con lo cual se eliminará el cargo en el control de colegiaturas del estudiante.
4. Al realizar el pago parcial (50% de la cuota individual) el estado del registro quedará como **“PRE-INSCRITO”**.
5. Para considerar al estudiante como **“INSCRITO”** éste **deberá pagar la totalidad de la cuota individual** que corresponda, así mismo **si es un curso con autorización** para impartirse **con menos del cupo mínimo**, el estudiante **deberá pagar la cuota complementaria para considerarse como inscrito**.

II. SI NO SE CUMPLE CON EL CUPO MINIMO: (10 ESTUDIANTES)

1. **Si no se completa el cupo mínimo** de algún curso especial (10 estudiantes), el **Rector deberá autorizar** su impartición. Una vez que el Rector autoriza el curso especial **se generará automáticamente un cargo adicional** en el control de colegiaturas de los estudiantes que deseen tomar el curso, **por la cantidad complementaria**.

III. PAGO DE CURSOS:

1. Los estudiantes deberán pagar mínimamente **el 50%** de la cuota individual del costo del curso especial **al momento de registrarse y el otro 50% un mes antes del término** del curso cuando se trate de **curso especial de periodo extensivo**.
2. Cuando se trate de **un curso especial de período intensivo** se tendrá como plazo máximo para cubrir el **100% del costo del curso, 5 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que se haya realizado el registro**.
3. **Se considerará** a los estudiantes como **“INSCRITOS”**, al momento de generar las actas de calificaciones, **aquellos que hayan cubierto la totalidad del costo del curso**, un mes antes del término del mismo (cuando se trate de curso de periodo extensivo) ó 10 días hábiles antes del término del mismo (cuando se trate de curso de periodo intensivo).
4. El estudiante que desee pagar en alguna instancia fuera de la Universidad (El Banco Santander, Farmacia Sánchez, etc.). Deberá generar su recibo de pago a través del e-SIIMA seleccionando el concepto a pagar **“CURSOS ESPECIALES”**.

Para realizar el pago en las cajas de la Universidad no es necesario generar el recibo.

IV. BAJAS:

1. Si algún **estudiante ya “REGISTRADO” no realizara el pago del 100% del costo del curso (período intensivo) ó mínimo el 50% del costo del curso (periodo extensivo)** dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir del siguiente día en que se registró, **se dará de baja automáticamente**.
2. Si algún estudiante desea darse de **baja de algún curso especial y éste aun no ha iniciado**, deberá acudir **con el Secretario de Docencia** del Centro quien afectará el sistema y si el estudiante ya había realizado el pago parcial o total de la cuota individual del costo del curso, se hará la devolución del monto pagado en el Departamento de Cajas previa entrega del recibo de pago correspondiente. **(Quedando como Baja con devolución y no contará como oportunidad agotada)**.
3. Si el estudiante **desea darse de baja de algún curso especial que ya había iniciado podrá solicitarlo a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de inicio del curso**, para lo cual el estudiante **solicitará autorización por escrito al Decano** del centro y deberá acudir al **Departamento de Control Escolar** a solicitar su baja. **No habrá devolución del monto pagado y no contará como oportunidad agotada. (Quedará como Baja sin devolución y no contará como oportunidad agotada)**.

4. **Posterior a cinco días hábiles** de la fecha de **inicio del curso**, **ningún estudiante podrá solicitar su baja**, en consecuencia, **le contará como oportunidad agotada y se mantendrá el cargo en su control de colegiaturas** por concepto de curso especial. Lo anterior sin importar si no termina el curso, no presenta el examen final o lo reprueba.
5. Si por causas imputables a la institución **se cancela** algún curso especial en el cual ya había estudiantes registrados, pre-inscritos o inscritos se hará **la devolución del monto pagado** a cada estudiante, **en el Departamento de Cajas** previa entrega del original del recibo de pago correspondiente. **(Baja con devolución y no contará como oportunidad agotada)**.
6. El estudiante que requiera darse de **baja** de algún curso especial deberá **solicitar el comprobante** del movimiento al *Secretario de Docencia* del Centro, o al Personal del **Departamento de Control Escolar** según corresponda.
7. **Para solicitar el reembolso del efectivo pagado por concepto de curso especial, el Estudiante deberá acudir al Departamento de Cajas y presentar el original del recibo de pago correspondiente.**
8. **SI EL ESTUDIANTE NO TRAMITA OPORTUNAMENTE SU BAJA, LE CONTARA COMO OPORTUNIDAD AGOTADA Y SE MANTENDRA EL CARGO EN SU CONTROL DE COLEGIATURA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO HAYA CONCLUIDO EL CURSO, LO HAYA REPROBADO, HAYA REGISTRADO VARIAS FALTAS, ETC.**